



Cláusula adicional N° 2 al contrato 201800016

Tipo de contrato:	Prestación de servicios profesionales
Objeto:	Prestación de servicios de apoyo al proceso de Gestión de TI de la ESU en la ejecución de actividades relacionadas con la administración, operación y soporte desde el área de tecnología para el cumplimiento de los planes de TI y el mejoramiento continuo.
Contratista:	Cristian Alberto Tamayo Villada
Cedula:	1.020.467.747
Valor inicial:	\$40.505.944
Plazo Inicial:	Desde el 1 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2018
Valor Adición N° 1:	\$3.682.359
Plazo Adición N° 1:	Hasta el 31 de enero de 2019
Valor Adición N° 2:	\$7.254.796
Plazo Adición N°2:	Hasta el 31 de marzo de 2019
Valor Total:	\$51.443.099
Plazo Total:	Hasta el 31 de marzo de 2019.

Entre los suscritos a saber, **Emiro Carlos Valdés López** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.409.111, actuando en su calidad de Secretario General de la **Empresa para la Seguridad Urbana -ESU**, con NIT 890.984.761-8 Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, y aclarado por el Acuerdo 082 de 2018, nombrado mediante Resolución No. 007 del 9 de enero de 2018, cargo del cual tomó posesión según Acta del 10 del mismo mes y año, facultado por el Reglamento de Contratación de la **Empresa para la Seguridad Urbana - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, quién en adelante se denominará la **ESU** de una parte, y **Cristian Alberto Tamayo Villada** identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.467.747, quien en adelante se denominará el **Contratista**, se ha convenido celebrar la cláusula adicional N° 2 al contrato 201800016, previa las siguientes:

Consideraciones

1. Que el 26 enero de 2018 se celebró el contrato No. 201800016, entre la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU y el Contratista, con el objeto de prestar servicios de apoyo al proceso de Gestión de TI de la ESU en la ejecución de actividades relacionadas con la administración, operación y soporte desde el área de tecnología para el cumplimiento de los planes de TI y el mejoramiento continuo.
2. En el citado contrato se estableció un plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2018 y un valor de \$40.505.944.
3. Que el día 7 de diciembre de 2018, mediante requerimiento con radicado ESU 2018007955, el supervisor solicitó adicionar los recursos por un valor de \$3.682.359 y ampliar el plazo hasta el 31 de enero de 2019.



110



4. Que el día 25 de enero de 2019, mediante requerimiento con radicado ESU 2019000722, el supervisor solicitó adicionar los recursos por un valor de \$7.254.796 y ampliar el plazo hasta el 31 de marzo de 2019.
5. Que esta cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, por el cual se expidió el Reglamento Interno de Contratación de la ESU.
6. La presente cláusula adicional se encuentra amparada bajo la Disponibilidad presupuestal No. 2019000098 y el Compromiso presupuestal No 2019000100.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

Acuerdan

Cláusula Primera: Ampliación en Tiempo: Ampliar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Cláusula Segunda. Adición en Valor: Modificar el valor del contrato 201800016, en el sentido de adicionar recursos por la suma de siete millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos (\$7.254.796), quedando el valor total del contrato en la suma de cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta y tres mil noventa y nueve pesos (\$51.443.099).

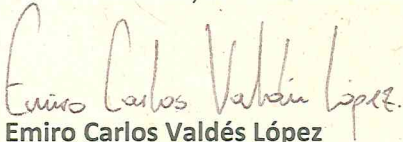
Cláusula Tercera. Garantías: El Contratista deberá ampliar las garantías constituidas a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, de conformidad con el presente documento.

Cláusula Cuarta. Perfeccionamiento: La presente cláusula adicional N° 2 se perfecciona con la firma de las partes.

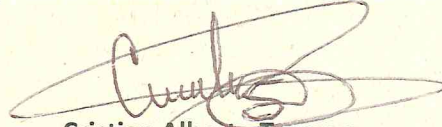
Cláusula Quinta. Vigencia: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Cláusula Sexta. Documentos: Hacen parte integral de la presente cláusula adicional N° 2 al contrato No. 201800016, la justificación realizada por el supervisor, así como la disponibilidad y el registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de enero del año 2019.


Emiro Carlos Valdés López

Secretario General



Cristian Alberto Tamayo

Contratista

Reviso: Natalia Medina Benítez-Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Andrés Blair Gómez- Líder de programa Unidad de Gestión Humana.

